



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 228/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDGAR JOSUE LEÓN BENITEZ, EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA, KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA, SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V., SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V., G. MARACO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----"

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios y escritos de las diversas dependencias, mediante los cuales rinden sus informes respecto a la localización de domicilio de los demandados.

Seguido del escrito con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, signado por el licenciado JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE en su carácter de apoderado legal de la moral SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V., mediante el cual formula su contestación de demanda, expone sus excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta las pruebas de su contraparte.

De igual manera, se tiene por recibido el escrito con fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, signado por la licenciada CARMEN LARA ZAVALA, apoderada legal de la parte actora, mediante el cual señala que desconoce el domicilio de los demandados y solicita que se giren oficios a las diversas dependencias para localizar sus domicilios.

De la misma forma, se tienen por recibidos los oficios número 68/2023-V y 69/2023-V, signados por el licenciado CARLOS EDER JUÁREZ SOLIS, Secretario Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, mediante los cuales informa el sobreseimiento del juicio de amparo 992/2022, en términos del considerando tercero de la sentencia.-

Y con la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual notifica y emplaza a

juicio a SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. - *En consecuencia, Se acuerda:*

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y sus anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que las siguientes dependencias, T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V, Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche y Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad, proporcionan domicilios diversos al que obra en autos, es por lo que de acuerdo a los principios de economía procesal, inmediatez y celeridad procesal, contemplados en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona a la Notificadora adscrita a este Juzgado, para que proceda a notificar y emplazar a juicio a las partes demandadas con domicilio ubicado en:

CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA

- C 51 No. 52 Col. Santa Margarita, Ciudad del Carmen, Campeche.
- Calle 51, Ext. 52, Colonia Centro, en esta ciudad.
- Calle 51 número 52 Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, Ciudad del Carmen, Campeche.
- Calle 31, 9, Aviación, 24170, Cd. del Carmen, Campeche.

KARLA PATRICIA JUAREZ LARA

- Calle España, Ext. 5, Col. Aeropuerto, en esta ciudad.
- Calle 33A, SN, Fraccionamiento Justo Sierra, 24166, Carmen, Campeche.

SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

- Calle 23, Ext. 2, entre 24 y 28, Col. Guanal, en esta ciudad.

PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.

- Calle Avda. Edzna, Col. Par. Ind. Pes. Lag. Azul, en esta ciudad.

En los términos señalados en el auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, **corriendo traslado** con las copias debidamente cotejadas del escrito de demanda y sus anexos, así como del presente auto de conformidad con el artículo 742 y 743 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

TERCERO: Toda vez que mediante oficio SG/RPPC/CARM/3559/2022 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, signado por la Licda. Rocio Guadalupe Jiménez Vera

Hernández, C. Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, y el oficio CC-2617-2022 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Ing. Juan Carlos Guzmán Rosado, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, se desprende que ambos proporcionan diversos domicilios del C. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA; no obstante, éstos se encuentran de manera incompleta, ya que no señala la entidad a la que pertenecen; por lo anterior, y al ser necesario contar con los domicilios y elementos apremiantes, se ordena girar atento oficio a los antes mencionados, con la finalidad de en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio, se sirvan informar si en los archivos y sistemas a su cargo, cuentan con el domicilio completo del C. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA, y en caso de que sea así, se sirvan proporcionar la misma, lo anterior, para que este Órgano Jurisdiccional se encuentre en aptitud de proveer lo que a derecho corresponda.

CUARTO: Dado que hasta la presente fecha el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Instituto Mexicano del Seguro Social y Comisión Federal de Electricidad, no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado mediante los oficios número 642/22-2023/JL-II, 643/22-2023/JL-II y 645/22-2023/JL-II, respectivamente, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós; por ello, en tal razón gírese oficio recordatorio a las dependencias antes mencionadas, con el fin de que informen, dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles, siguientes a la recepción del oficio que se les envía, el trámite dado al oficio que se les envió, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos dichos oficios.

QUINTO: Dada la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo, y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado **en forma legal el emplazamiento** a juicio de la demandada antes mencionada.

SEXTO: Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del dos de diciembre de dos mil veintidós al nueve de enero de dos mil veintitrés, toda vez que dicho demandado fue notificado y emplazado a juicio con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós (por ser sábado y domingo). Así también se excluye de dicho cómputo el día doce de diciembre de dos mil veintidós (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado). De igual manera se excluye del cómputo el periodo comprendido del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós al ocho de enero del año dos mil veintitrés (por comprender el periodo

vacacional, de acuerdo al Calendario Oficial 2022 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la moral demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V., en el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra ***dentro del término concedido*** por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; ***se reconoce la personalidad del LICENCIADO JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE*** como apoderado legal de la moral demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el testimonio del acta notarial marcada con el número ochocientos dieciocho, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, relativo al Poder General que otorga la referida sociedad mercantil, pasado ante la Fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público número 12 de Ciudad del Carmen, Campeche; así como la cédula profesional número 4408674, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que dicha cédula se encuentra registrada, teniéndose así por acreditado ser Licenciado en Derecho.

En relación a los demás profesionistas señalados en su escrito inicial de demanda, ***únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos***, pero éstos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de ley antes citada.

OCTAVO: La parte demandada, señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 78. Número 11. Colonia Justo Sierra de esta Ciudad de Carmen. Estado de Campeche; por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

NOVENO: Dado que la parte demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. no señaló correo electrónico para recibir notificaciones, es por lo que, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en el acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, notificado a través de la cédula de notificación y emplazamiento realizada el día uno de diciembre de dos mil veintidós; en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, le sea notificado a la demandada SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V., ***POR ESTRADOS.***

DÉCIMO: Hágase del conocimiento a los intervinientes que se ***reserva la Admisión de la Contestación de Demanda***, recepción de pruebas, excepciones y defensas y

manifestación de objeciones, hasta en tanto se emplace a los demás demandados, para concentrar todas las vistas en una sola actuación.

DÉCIMO PRIMERO: Respecto a lo solicitado por la LIC. CARMEN LARA ZAVALA en su escrito de cuenta con fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se le hace saber que es innecesario pronunciarse al respecto, ya que mediante proveído de fecha siete de diciembre del año próximo pasado, se ordenó requerir a las diversas dependencias domicilio de los demandados, mismas que dieron respuesta a lo solicitado por esta autoridad.

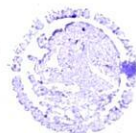
DÉCIMO SEGUNDO: Hágase del conocimiento a las partes, lo informado por el Licenciado CARLOS EDER JUÁREZ SOLIS, Secretario Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, en su oficio de referencia, únicamente para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR